

DEPARTMENT OF **C**HILD **Y**OUTH AND **F**AMILY

1. EL DCYF – (DEPARTMENT OF **C**HILD **Y**OUTH AND **F**AMILY) Es el **D**EPARTAMENTO DEL **N**IÑO, EL **A**DOLESCENTE Y LA **F**AMILIA DEDICADO A LA PROTECCIÓN DEL MENOR, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA.

El Capítulo 11 de la ley del Estado de Rhode Island sobre el abuso y negligencia en niños, dice que se requiere de todo ciudadano reportar la sospecha de maltrato y/o descuido a un niño. “Cualquier persona que tenga razones suficientes para sospechar que un niño ha sido abusado ó descuidado, ó ha sido víctima de abuso sexual por otro niño debe, en el término de 24 horas, transferir dicha información al “Departamento del Niño, el Adolescente y la Familia” (DCYF) ó sus agentes, quienes deberán abrir la causa de dicho reporte para ser investigado inmediatamente.”

El número de teléfono para reportar dichos casos es:

1-800-RI-CHILD (1-800-742-4453)

2. Las estadísticas basadas en investigaciones muestran la necesidad de que una institución del estado vele por la protección del menor y su familia.
3. ¿QUE DICEN LAS LEYES DEL DCYF CON RESPECTO AL ABUSO Y NEGLIGENCIA?

a) EL ABUSO (MALTRATO) Y/Ó LA NEGLIGENCIA (DESCUIDO):

Se refiere a cualquier daño no accidental, ó a cualquier patrón de daño ó descuido para con un niño. Cualquier trauma físico, ó emocional para el cual no hay explicación razonable y crea la sospecha de abuso ó maltrato.

b) ABUSO FÍSICO:

Un niño abusado es un niño menor de 18 años que ha sido dañado como resultado de acciones ó falta de acciones de sus padres, hermanos, u otra persona responsable de su bienestar. Indicadores de abuso físico, son:

- Moretones, marcas, fracturas, etc.
- Reportes hechos por el niño; ó
- Comportamientos tales como miedo de regresar a casa (estando en la escuela), miedo a los padres, ó miedo al contacto con un adulto.

c) ABUSO MENTAL, MALTRATO EMOCIONAL:

Cuando un niño ha sido dañado psicológicamente ó emocionalmente. Es atribuido frecuentemente a la inhabilidad de los padres, ó cuando los padres rehúsan ejercer un mínimo grado de cuidado al niño. Los indicadores son:

- Disminución substancial de las funciones intelectuales o psicológicas.
- Inexplicable falta de progreso intelectual, emocional o de las funciones físicas.
- Falta de control de impulsos agresivos o auto-destructivos.
- Ausentismo frecuente en la escuela.
- Desordenes de hábitos como morder, tirarse el pelo, etc.

d) NEGLIGENCIA Ó DESCUIDO:

Un niño se considera descuidado cuando su salud física, ó mental, ó su bienestar ha sido dañado como resultado de falta de acción de los padres (omisión), ó de la persona encargada y/ó responsable por su bienestar. Los indicadores son:

- Consistente hambre, poca higiene, ropa inapropiada
- Consistente falta de supervisión
- Necesidades medicas y físicas desatendidas
- El niño reporta que no hay nadie que lo cuide en la casa
- Comportamientos tales como reticencia a dejar la escuela, constante fatiga (cansancio) y mendigar ó robar alimentos, etc.

e) ABUSO SEXUAL:

El niño que ha sido usado como estímulo sexual de un adulto, aún cuando la persona sea uno de los padres ó hermanos. El abuso sexual puede incluir lo siguiente:

- Incesto
- Acariciar los genitales
- Exhibicionismo de los padres ó hermanos
- Explotación sexual, tal como usar a un niño para la pornografía ó prostitución.

Los indicadores de abuso sexual son:

- Reporte explícito ó historias de un niño sobre la naturaleza de lo sexual
- Sangrar, ó manchar con sangre la ropa interior
- Moretones ó sangrado en el área de los genitales
- Enfermedades venéreas ó embarazo
- Dolor ó picazón en los genitales

4. SERVICIO DE PROTECCIÓN AL MENOR: CADA LLAMADA ACEPTADA COMO UN CASO, TIENE CUATRO ELEMENTOS (CPS: CHILD PROTECTIVE SERVICE)

- a. Menor de 18 años de edad viviendo con los padres, ó menor de 21 años viviendo bajo una institución del DCYF u hogar transitorio, ó bajo la custodia del DCYF independientemente del lugar donde viva.
- b. Daño ó riesgo substancial de daño a un niño debe estar presente.
- c. Debe identificarse un incidente/s específico/s que sugieran abuso/ó negligencia.
- d. Una persona responsable por el bienestar del niño, ó viviendo en la misma casa debe ser el presunto victimario del incidente, incluyendo los encargados temporales como niñeras (baby-sitters) ó hermanos que cuidan al menor.